



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2020-17-1-0001509
Oficio N°:	2655/2020
Organismo:	Auditoria Interna de la Nación

Fecha:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 29 de junio de 2020.

Señor  
Auditor Interno de la Nación  
Cr. Pablo José Morelli Colombres

E.E. 2020-17-1-0001509  
Ent. N° 1138/2020  
Oficio N°2655 /2020

Transcribo la Resolución N° 1274/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 24 de junio de 2020:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEED), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 13/03/2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019, sus respectivas Notas, el Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles y sus Amortizaciones, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019, el Anexo I Balance de ejecución presupuestal por el ejercicio 2019 y el Anexo II Fondos recibidos y gastos atendidos con ellos correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/19 – detalle de fondos públicos recibidos;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la

comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEED);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichas estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEED) y a la Auditoría Interna de la Nación".

Saludo a Usted atentamente.

bf



~~Dra. Lic. Olga Santinelli Jambauer~~  
Secretaria General